

ESTADO PARMZ N° 50
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy LUNES 29 de Agosto de 2016. **HACE SABER:**

| # | MODALIDAD | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADMINISTRATIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|------------|-----------------------|------------|---------------------|--|
| 1 | Contrato de Concesión | LH0102-17 | TRITURADOS LA MANUELA | 16/08/2016 | 255 | <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas para los trimestres IV de 2015 y I de 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se presentó recibo de pago.</p> <p>APROBAR el pago de la vista de fiscalización realizada por el titular por un valor de UN MILLON DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$1'241.000)".</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de CATORCE MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$14295).</p> <p>REQUERIR Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación al Formato básico minero anual para el año 2015, toda vez que se presenta una diferencia entre la producción reportada en el FBM y la producción declarada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del año 2015. Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 02 de ago de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidad adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá de en los siguientes aspectos, así:</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 84 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con lo estrictamente aprobado o en su defecto presente las modificaciones al PTO o PTI en los frentes de explotación propuestos en el estudio; ya que no se está cumpliendo con la producción anual proyectada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado (12000 m³/año). Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>PAGRAFO: Así mismo se informa al titular que debe suspender las actividades no autorizadas en el PTO, hasta tanto no cumpla con los requerimientos hechos en el párrafo anterior en vista de informe de fiscalización integral realizada el 03 de Agosto de 2016.</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo la causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago de los ajustes al pago de las regalías por las diferencias en producción toda vez que el informe de visita refiere que en las producciones trimestrales reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías y/o compensaciones ante la Agencia nacional de Minería, no son concordantes con la información consignada en los formatos básicos</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>mineros, Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, 115 de la Ley 685 de 2001 para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, Se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo la causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías ante la Agencia nacional de Minería dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, así mismo presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016 Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para que complemente la señalización preventiva e informativa en el frente de explotación y vías de circulación y acceso al frente de la explotación”, se</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|-----------------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia. |
| 2 | Contrato de Concesión | LH0212-17 | LUIS ORLANDO RENDON AGUDELO | 16/08/2016 | 256 | <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas para los trimestres IV de 2015 y I y II de 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados y presentan recibo de pago.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$68739), por concepto excedente de pago de regalías.</p> <p>APROBAR la modificación presentada al plano anexo del formato básico minero anual para el año 2014, toda vez que cumple con lo requerido.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestral 2016 y anual 2015 con su respectivo plano, toda vez que la producción reportada en los FBM mineros es concordante con la producción declarada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero".</p> <p>INFORMAR. Al titular que la póliza de cumplimiento Nro 42-43-101001581, se venció el 10 de agosto de 2016, es por ello que se le corre traslado del concepto técnico Nro PARMZ PARMZ -218 del 03 de agosto de 2016, donde en el numeral 2.3 se liquida la póliza para el cuarto año de explotación que comienza el 08 de agosto de 2016.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 03 de agosto de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidad adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá de en los siguientes aspectos, así:</p> |
|--|--|--|--|--|--|

REQUERIR. Al titular bajo la causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con lo estrictamente aprobado o en su defecto presente las modificaciones al PTO o PTI en los frentes de explotación propuestos en el estudio; ya que no se está cumpliendo con la producción anual proyectada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado (7200 m³/año). Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.

PAGRAFO: Así mismo se informa al titular que debe suspender las actividades no autorizadas en el PTO, hasta tanto no cumpla con los requerimientos hechos en el párrafo anterior en vista de informe de fiscalización integral realizada el 03 de Agosto de 2016.

REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 99 de la Ley 685 de 2001, y el decreto 2222 de 1993, para que cumpla con lo estrictamente aprobado en el PTO (taludes, machones, etc.) (Alturas de Banco: 5m, bermas 1.5 m, inclinación máxima del talud 52°), se informa al Titular del contrato de concesión ajustar los taludes a lo aprobado; Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, 115 y 112 literal g) de la Ley 685 de 2001. Para que lleve registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permita establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, 115 y 112 literal g) de la Ley 685 de 2001 para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, Se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, 115 y 112 literal g) de la Ley 685 de 2001. Para que presenta las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías ante la Agencia Nacional de minería dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, Se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para que diseñe e</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>implemente un sistema de drenajes (cunetas) para el agua de escorrentía, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para que complemente la señalización preventiva e informativa en el frente de explotación y vías de circulación y acceso al frente de la explotación”, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>RECORDAR. Al titular que si bien es cierto el Decreto 171 de 2016 el Gobierno Nacional amplió el plazo para que todas las empresas del país implementaran el SG-SST, buscando facilitar la sustitución del programa de salud ocupacional (resolución 1016 de 1989) por un nuevo sistema creado mediante decreto 1443 de 2014, hoy decreto 1072 de 2015 lo que significa que el plazo vence el 31 de enero de 2017, debe promover políticas tendientes a conservar la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, de los Conceptos Técnicos PARMZ 366 del 0 diciembre de 2015; PARMZ 072 del 26 de febrero de 2016; PARMZ 146 de mayo de 2016 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 22 de marzo de 2016, emitidos dentro del Contrato de Concesión 817-17.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy lunes 29 de Agosto de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Manizales

Elaboró: William Montoya Castaño
Abogado Contratista PARMZ